

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1139-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Antonio Pazmiño Ycaza, procurador judicial del Presidente del Club Sport Emelec, en contra del auto de 1 de febrero del 2013 y otros, dictados por los conjuces de la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio sumario especial de nulidad de laudo arbitral Nro. 541-2012, 003-2012, seguido en contra de la Compañía Relad S.A. - canal uno, mediante la cual se resolvió no admitir el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de 6 de julio del 2012, dictada por el Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, por la cual se resolvió negar el recurso de apelación de la resolución que niega la acción de nulidad del laudo arbitral de 15 de marzo del 2012, por el tribunal arbitral de los doctores Rubén Moran Sarmiento, Roberto Gómez Lince Ordeñana y David Castro Alarcón, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 2 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm